

1000 7. y 111 9

Unos libros armiento con cargo al cap. y art. correspondiente del presupuesto vigente, aprobando por consiguiente dichos libros los correos.

Por el mismo Sr. Presidente se dio cuenta de los medicamentos suministrados a los pobres en forma durante el 1.º trimestre del actual año económico ascendente segun el oculto presentado por D. José Mellado Lajara a trecientas veinte y cinco pesetas y cincuenta cent. y ordenando el Ayuntamiento acordó se abone a D. José Mellado Lajara las trecientas veinte y cinco pesetas cincuenta cent. en la forma siguiente: trecientos cincuenta y seis pesetas con cargo al cap. y art. correspondiente del presupuesto vigente, y en atencion de haberse agotado por completo dicho art., las nueve pesetas cincuenta cent. restantes con cargo al cap. 11 art. unico de citado presupuesto cuando el citado de los frutos lo permitiera.



El Ayuntamiento acordó se satisfaga a Sr. Francisco Pabero Fulez la cantidad de treinta pesetas importe de cuarenta y ocho pesetas de ex parte p. el uso de arrendatario de perros y mordidas con cargo al cap. 11 art. unico del presupuesto vigente.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en la Calle de los cones y junto al Puerto de los H. de Calera existe un callejon donde se arrojan inmundicias de todas clases; cuyo callejon existe sin cerrar por el cauce que existe abierto para dar riego a varias propiedades existentes a continuation del repetido Puerto de dichos H. de Calera, y ordenando el Ayuntamiento a cuenta que en atencion a que no puede cerrarse por ser calle publica se vigile por los dependientes de la ciudad y que si que arroje inmundicias o haga sus necesidades se le imponga de correctivo con arreglo a las ordenanzas municipales.

3
A

Por el Sr. Presidente se manifestó que el día 31 de Oct. ult.º terminó el plazo que se le concedió al recaudador del impuesto de consumos y recargos municipales y que en dicho día ingreso en estas arcas municipales lo que adeudaba por dicho recargos, y ordenando el Ayuntamiento. Por el mismo Sr. D. Santiago Nocmosa Nubion se manifestó que con arreglo al art. 106 de la ley municipal vigente, sus compañeros D. Monarrate Lillo y D. Pedro Orrieta no pueden tomar parte en el acuerdo que se abra en lo expuesto por el Sr. Presidente, teniendo en cuenta que el que habla está conforme que el recaudador del impuesto de consumos y recargos municipales del año económico proximo pasado 1884-85 ha ingresado en estas arcas municipales la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y una pesetas y un centimo; pero no lo está de ningun modo en que sea por completo pago puesto que no se ha presentado a esta Corporacion la liquidacion que exige la instrucion acompañada de los justificantes

